Centro Cultural Tijuana



COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.	**Fecha de clasificación:**	30 de septiembre de 2024
	Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	01.- ARI 075 2024 / 13.- ARI 239 2024 / 25.- ARI 274 2024 02.- ARI 151 2024 / 14.- ARI 242 2024 / 26.- ARI 280 2024 03.- ARI 195 2024 / 15.- ARI 244 2024 / 27.- ARI 282 2024 04.- ARI 201 2024 / 16.- ARI 246 2024 / 28.- ARI 284 2024 05.- ARI 209 2024 / 17.- ARI 251 2024 / 29.- ARI 285 2024 06.- ARI 211 2024 / 18.- ARI 252 2024 / 30.- ARI 287 2024 07.- ARI 215 2024 / 19.- ARI 259 2024 / 31.- ARI 291 2024 08.- ARI 221 2024 / 20.- ARI 260 2024 / 32.-COP 021 2024 09.- ARI 222 2024 / 21.- ARI 264 2024 / 33.-COP 023 2024 10.- ARI 229 2024 / 22.- ARI 265 2024 / 34.-COP 029 2024 11.- ARI 233 2024 / 23.- ARI 268 2024 / 35.- CD 001 2024 12- ARI 235 2024 / 24.- ARI 270 2024
		Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). C) Clave Única de Registro de Población (CURP) D) Domicilio E) Firma
	Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de	Punto número 3 de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024.

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. PALOMA VIVIANA GÓMEZ PRESA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRODUCTOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que

estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **Lic. Sughey Ibarra Real, Gerenta de Espectáculos** de la **Subdirección de Promoción Cultural**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para la realización de la obra **"Calacas"** por **"EL PRODUCTOR",** bajo el régimen de **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para éste y **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"**, conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una persona física, de [redacted] con estatus de residente, en pleno ejercicio de sus derechos, así mismo, manifiesta contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la obra **"Calacas"** por **"EL PRODUCTOR",** bajo el régimen de **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para éste y **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO",** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento **(ANEXO 1)**, y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo el día, lugar y horario que se especifica en este.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para una presentación de la obra **"Calacas"**, por parte de la **C. Paloma Viviana Gómez Presa**, actividad que se llevará a cabo el **30 de octubre del 2024**, en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO",** bajo la siguiente descripción:

Actividad:	**Fecha y Lugar:**	**Costo del Boleto:**
1) Una función de **"Calacas"**.	**Fecha:** miércoles **30 de octubre de 2024**. **Horario:** a las 19:00 horas. **Lugar:** Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**. **Montaje:** el día del evento a partir de las 10:00 horas.	**Entrada general: $100.00 M. N.** (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. COSTO DEL BOLETAJE. -
"LAS PARTES", acuerdan que el boletaje tendrá el costo, como se detalla a continuación:

Evento:	**Entrada General:**
Una presentación de la obra **"Calacas"**	**$100.00 M.N.** (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA BIS. - Los boletos de la actividad serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por el curso mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos para cada una de estas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Será el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR"** y
2. Será el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO".**

TERCERA BIS. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL CENTRO"**, cubrirá los costos y realizará los trámites de permisos, ante el municipio y gobierno del estado, así como, el costo por el servicio de ambulancia y las necesidades que surjan del

evento, mismos que serán deducidos de los ingresos obtenidos, antes de ser distribuidos entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por el curso establecidos en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el 100% (cien por ciento) de los ingresos percibidos en la taquilla por la actividad, por el concepto de boletos vendidos y según los costos descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** una factura por el 50% (cincuenta por ciento) del ingreso percibido en la taquilla por los conceptos de boletos vendidos según lo descrito en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

DE "EL PRODUCTOR" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar el curso mencionado en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad del curso.
3. El personal externo para la presentación de la obra **"Calacas"** es responsabilidad única de **"EL PRODUCTOR"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
4. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de la **Sala de Espectáculos**.
5. **"EL PRODUCTOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y dem[redacted] ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniend[redacted] en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o tercer[redacted] involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto d[redacted] contrato, presenten en su contra o en contra de "**EL CENTRO**" eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
6. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por "**EL CENTRO**".

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL PRODUCTOR"** para la realización d[redacted] su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en [redacted] presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **"EL PRODUCTOR"** la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**.

4. Inclusión de la obra **"Calacas"** en la difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO".**

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente al **30 de octubre de 2024**.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de la instalación del espacio autorizado del **Salón de Ensayo 1**. de **"EL CENTRO"** y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de la actividad objeto del presente instrumento.

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; y en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados al espacio autorizado mencionado en el objeto de este contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de la actividad.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas la actividad objeto del presente contrato, del uso del inmueble es decir, de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de la actividad descrita en la CLAUSULA PRIMERA de este instrumento, al finalizar esta.

"EL CENTRO" podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén

los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCTOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO",** ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el curso originalmente pactado, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - En caso de que la actividad de la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayo **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que ha erogado por concepto de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena f por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LA PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusula de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como, para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

[redacted]

"

ÓMEZ

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE MEDINA PADILLA
SUBDIRECTOR
DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. SUGHEY IBARRA REAL
GERENTA
DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COPRODUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y LA **C. PALOMA VIVIANA GÓMEZ PRESA.**